



**CRÓNICA  
DE  
CÓRDOBA  
Y  
SUS  
PUEBLOS  
V**

**ASOCIACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES  
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

**Córdoba, 1998**

**Inprime:**

Imprenta Provincial de Córdoba  
Avda del Mediterráneo, s/n

**I.S.B.N.:**

84-8154-895-2

**Dep. Legal:**

CO-163-2000

## LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR DE ESPEJO A TRAVÉS DE SU REGLA FUNDACIONAL

MIGUEL VENTURA GRACIA

### INTRODUCCIÓN

La irrupción de los años sesenta trae consigo un debilitamiento general cofradiero, que se agrava en el periodo 1965-1975<sup>1</sup>. En Espejo, sin embargo, la Semana Santa se fortalece con la erección de una nueva cofradía, la del Santísimo Cristo del Amor, que procesiona por primera vez en 1964 y enriquece la nomina de hermandades pasionistas -la de Nuestro Padre Jesus Nazareno y Maria Santísima de los Dolores y la del Santo Entierro y Nuestra Señora de la Soledad o de Animas- que por entonces existía en esta localidad. Su ejemplo arrastra, asimismo, la salida de un nuevo paso, el de la Borriquita, que desde el Domingo de Ramos de 1965 engalana con su presencia las calles de esta población.

Varias han sido las ocasiones en que hemos abordado aspectos relacionados con dicha cofradía<sup>2</sup>. En la presente nos vamos a centrar en el estudio de su Regla Fundacional para conocer, en sus orígenes, la naturaleza y fines de su instituto, así como la organización y funcionamiento de la misma, sin olvidarnos de los obstáculos que hubo de vencer la hermandad hasta conseguir de la jerarquía eclesiástica su definitiva aprobación. Las fuentes documentales que hemos manejado se custodian en el Archivo General del Obispado de Córdoba.

### PROYECTO DE ESTATUTOS

La cofradía del Santísimo Cristo del Amor realiza su primer desfile procesional, en efecto, la noche del Viernes Santo de 1964, sin haber alcanzado aun de la jerarquía

<sup>1</sup> Vid. ARANDA DONCEL, J. "Evolución histórica de la Semana Santa. *Semana Santa en los pueblos cordobeses*. Córdoba, 1990, pp. 11-28.

<sup>2</sup> Vid. VENTURA GRACIA, M. "La Cofradía del Santísimo Cristo del Amor de Espejo". *Córdoba Cofrade*, nº 19 Córdoba 1992, pp. 36-37. VENTURA GRACIA, M. "Don Antonio Morilla Aguilar y la Cofradía del Santísimo Cristo del Amor". *Revista Silencio*, nº 1 Espejo 1995, s/p.

eclesiastica la correspondiente aprobacion de sus Estatutos, pese a haberla solicitado su Presidente en funciones, Antonio Morilla Aguilar<sup>3</sup>, el 18 de noviembre del año anterior “ Que siendo deseo de la juventud de esta Villa honrar a Cristo Crucificado en la advocacion del Amor, se ha constituido una cofradia bajo el signo y lema de la Caridad Que en la actualidad contamos en nuestras filas con ciento cincuenta cofrades pertenecientes a las distintas clases sociales Que simpatizando con nuestra obra la Excelentisima Señora Viuda Duquesa de Osuna ha tenido a bien aceptar el cargo de Hermana Mayor Honoraria de nuestra cofradia Que es nuestro deseo hacer estacion de penitencia y silencio, por las calles de nuestra Villa en la noche del Viernes Santo ( ) SUPPLICAMOS a vuestra Excelencia Reverendísima someta a estudio y aprobacion si asi lo estimase conveniente las Reglas de esta cofradia que nace para la consecución de una juventud mejor<sup>4</sup>

La mala organizacion, por entonces en las cofradias existentes, la falta de medios para su sustento y, sobre todo, su poca presencia en la actividad parroquial no parecia propiciar una nueva asociacion, salvo que se ajustase a las orientaciones de Ordinario del lugar<sup>5</sup> Por otra parte, el proyecto de Estatutos es objeto de severos reparos por parte del Obispado sobre todo en aspectos referidos a las circunstancias y sistemas de eleccion del Presidente y demas miembros de la Junta de Gobierno o cualquier eleccion en general “Respecto de cualquier eleccion hay que notar que la eleccion debe ser conformada por el Ordinario (c 715) Esto convendra hacerlo notar en los Estatutos Como asimismo lo dispuesto en el mismo c sobre aviso al Ordinario cuando se celebre una reunion extraordinaria”<sup>6</sup> Asimismo, su Ministerio Fiscal precisa una serie de recomendaciones para que se especifiquen en los Estatutos los requisitos de ingreso en la hermandad y las causas que provocan la expulsion Especial hincapie hace al referirse a los hermanos femeninos, a quienes se permitia, en el proyecto, asistir al desfile procesional con el habito de penitencia En este sentido, se dispone “ Convendra tener presente respecto de todo esto lo que dispone el c 709, a saber, que las mujeres únicamente pueden ser inscritas en las Cofradias para lucrar las indulgencias y las gracias espirituales concedidas a los cofrades Y ( ) la razon es que no pueden intervenir en el culto divino Siendo pues la asistencia a la procesion uno de los principales actos de culto publico de las cofradias (c c 1290-1295) se sigue que de asistir a las procesiones habran de hacerlo en la forma en que el pueblo en general esta autorizado a ello (c 1290) y por ello en forma distinta de los varones miembros de la Cofradia, como por otra parte es costumbre en nuestras procesiones”<sup>7</sup>

<sup>3</sup>Vid *Ibidem* Don Antonio Morilla *op cit*

<sup>4</sup>A G O C Secretaria Siglo XX Espejo

<sup>5</sup>*Ibidem* El parroco de la Iglesia de San Bartolome D Antonio Castillo Poyato eleva un informe fechado el 10 de diciembre de 1963 sobre la situacion real de las cofradias pasionistas que a comienzos de los sesenta existian en Espejo v expresa su deseo de que estas y cualesquiera otras que en adelante se pudiera fundar se implicaran de hecho bajo sus orientaciones, en la actividad parroquial

<sup>6</sup>*Ibidem* 21 de abril de 1964

*Ibidem*

Estas y otras observaciones, además, de carácter económico, por cuanto hacen referencia a las cuotas y rendición de cuentas, obligan a la Junta de Gobierno en funciones a reformar el referido proyecto. Las sugerencias del párroco y consiliario, Antonio Castillo Poyato, habían sido, desde luego, muy tenidas en cuenta, de manera especial en lo concerniente a las relaciones entre la cofradía y el rector de la parroquia<sup>8</sup>. De este modo, superados estos requisitos, y a instancia del propio párroco<sup>9</sup>, el obispo de la diócesis, Manuel Fernández Conde y García del Rebollar (1959-1970), aprueba las Constituciones el 27 de febrero de 1965 y procede a la erección canónica de la nueva cofradía<sup>10</sup>.

### CONSTITUCIONES DE 1965

Desaparecido el Libro de Actas, con los acuerdos de la Junta de Gobierno y cabildos en los primeros años de su existencia, la Regla fundacional se convierte en el más preciado documento donde podemos advertir los primeros latidos de esta hermandad. Su valor es, en este sentido, fundamental, por cuanto, además de darnos a conocer la naturaleza propia de la cofradía, diseña un módulo de funcionamiento, proponiendo incluso pautas de comportamiento a sus cofrades, aunque, en la realidad, a veces se modifican y en ocasiones se incumplen.

Los pilares fundamentales en los que basa la cofradía su instituto son el ejercicio de la caridad entre sus hermanos y la práctica de la oración. "Para dar cumplimiento a este requisito, dará como mínimo doce cenas de Jueves Santo a otros tantos necesitados y tratará como Hermanos a sus costaleros". Asimismo se ordena a los Hermanos en tanto en cuanto les sea posible, hagan diariamente la "visita" a su Imagen Titular<sup>11</sup>. A ella puede pertenecer cualquier persona mayor de diez años que lo solicite, siempre que observe "buena conducta" y no menoscabe con su comportamiento el buen nombre de la cofradía, razones que, en su caso, pueden acarrear también su expulsión<sup>12</sup>.

Los destinos de la cofradía quedan regidos por una Junta de Gobierno cuyo cometido es llevar a buen puerto los fines que estipulan estas Reglas, así como buscar por todos los medios el engrandecimiento de la Corporación. Consta la Mesa de Gobierno de los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cinco Vocales<sup>13</sup>, con la particularidad de ser elegidos mediante "votación abierta" entre los hermanos y siempre que no cuente con la oposición del párroco, que ejerce a su vez de Consiliario, con facultad, además, de cesar a

<sup>8</sup> Vid nota 5

<sup>9</sup> *Ibidem* 11 de febrero de 1965

<sup>10</sup> *Ibidem* La aprobación de los Estatutos y la erección canónica tiene lugar el 27 de febrero de 1965. "Aprobamos los Estatutos presentados y erigimos canónicamente la Cofradía del Cristo del Amor, a tenor del derecho can. 708 que se solicita"

<sup>11</sup> *Ibidem* Reglas de la Cofradía del Santísimo Cristo del Amor, cap. I

<sup>12</sup> *Ibidem* cap. III

<sup>13</sup> *Ibidem* cap. II a)

cualquiera de estos cargos cuando, a su juicio no sea merecedor del mismo. “El cargo de Presidente y el de los componentes de la Mesa de Gobierno, se ejercera por periodos de dos años siendo renovable por votacion de los Hermanos y si en algun momento el Ordinario del lugar considerara conveniente el cese de alguno de sus miembros de la mencionada Mesa de Gobierno, por incompetencia o inmoralidad, podra hacerlo cesar en su respectivo cargo”<sup>14</sup>

Recogen también los Estatutos la figura del Hermano Mayor estrictamente honorífico con la única facultad de dirigir la marcha procesional en su estacion de penitencia. Es elegido entre los hermanos mayores de catorce años por un periodo improrrogable de un año, y efectivo tan solo en caso de ser confirmada su eleccion por el Ordinario. “La distincion de Hermano Mayor es puramente honorifica y como atributo de ello, el o persona por el delegada en líneas de consanguinidad directa, disfrutara del honor de tomar el Martillo del Paso, para dirigir su marcha en la Estacion de Penitencia ( ) Se determinara anualmente por votacion entre los Hermanos siendo electo el que haya conseguido mayoría de votos y cuente como mínimo catorce años de edad. Cualquier eleccion no podra efectuarse sin la presencia del Ordinario o cualquier delegado suyo, quien confirmara la eleccion efectuada”<sup>15</sup>

Establecen estas Constituciones, por otra parte, la obligacion de celebrar cuatro cabildos a lo largo del año, coincidiendo el primero con el dia de la Epifania, otro, cualquier domingo de Cuaresma, y los dos restantes, en fin, en fechas propuestas a criterio de la Junta de Gobierno, siempre en presencia del Parroco<sup>16</sup>. Además de intervenir en la eleccion de los miembros de la Junta de Gobierno, tiene derecho el cabildo a conocer puntualmente el estado de cuentas de la cofradia y el destino de sus fondos. “La Junta de Gobierno presentará en Cabildo y al Prelado, al menos una vez al año, el estado de cuentas de la Cofradia así como de las limosnas y donativos efectuados, dandose cuenta del empleo y distribucion que de estos últimos se ha efectuado”<sup>17</sup>

Distintas obligaciones de indole espiritual, economica o personal contrae el cofrade para con la hermandad. Entre las primeras, la oracion y su asistencia a los cultos que la cofradia organiza, especialmente al triduo que se celebra en Cuaresma en honor del Santisimo Cristo del Amor<sup>18</sup>. Obligación ineludible -salvo “por enfermedad, ausencia de la localidad o luto”- es su presencia en el desfile procesional en la noche del Viernes Santo, al que debe acudir el cofrade revestido de la siguiente manera: “Tunica negra, sin cola. Capirote negro con el escudo de la Cofradia en el peto. Cinturon de esparto. Guantes blancos y zapatos negros”<sup>19</sup>. El escudo

<sup>14</sup> *Ibidem* cap. II b)

<sup>15</sup> *Ibidem* cap. II c) ch) d)

<sup>16</sup> *Ibidem* cap. IV b)

<sup>17</sup> *Ibidem* cap. VI

<sup>18</sup> *Ibidem* cap. I

<sup>19</sup> *Ibidem* cap. III 5º

de la cofradía se diseña con “una corona de espinas en verde y en el centro de ella una cruz en rojo”<sup>20</sup>

Este aspecto último -el desfile procesional- es el que regulan las Constituciones con mayor meticulosidad, pues era patente en la nueva cofradía el deseo de conseguir el máximo decoro y brillantez en las procesiones de Semana Santa que en Espejo, en aquella época, se desarrollaban con bastante laxitud<sup>21</sup> En este sentido se exige a los hermanos el debido recato en sus comparecencias públicas con el hábito penitencial y la observancia de riguroso silencio durante la procesión

“A) Los Hermanos saldrán de su domicilio con una hora de anticipación sobre las hora fijada para iniciar el desfile, y por el camino más corto irán a la Iglesia Parroquial dentro de ella obedecerán las instrucciones de los Diputados de Tramo, encargados de organizar las filas

B) El desfile procesional se hará dentro del más riguroso silencio, estando prohibido el hablar con persona alguna, descubrirse el rostro o dar a entender la identidad personal

C) Si durante el desfile algún hermano no guardase la compostura debida o no atendiese a las normas dadas a la salida, a requerimiento del Diputado de Tramo, esta obligado a descubrirse el rostro, para que la Junta de Gobierno proceda contra el como crea conveniente

D) Con el objeto de que ningún Hermano pueda abandonar la Procesión durante el desfile, irán todos unidos por una cuerda que pasará por la anilla del cinto, y sólo con el consentimiento de los Diputados del Tramo podrán abandonar la comitiva

E) La presencia en un bar o establecimiento público de un Hermano provisto de túnica, antes o después del desfile procesional, determinara su expulsión de la Cofradía sin apelación alguna

F) Queda igualmente prohibido durante el desfile fumar, comer o beber

G) Al regreso al Templo, todos los Hermanos esperarán de pie con los Cirios encendidos hasta que haya entrado el “Paso” y cuando este descanse, lo apagarán. A continuación y de rodillas se rezará un Credo en profesión de fe a Cristo Crucificado. Si hubiese Hermanos fallecidos se rezará un Padrenuestro por el eterno descanso de su alma con los brazos en cruz

H) La Junta de Gobierno queda en libertad de establecer el orden de la procesión a su criterio, así como las modificaciones que crea oportunas en el itinerario

I) El Paso será llevado a hombros de costaleros sufragados por la Cofradía y estos llevarán su túnica de capirote caído. Si algún Hermano, voluntariamente quiere llevar el “Paso”, tendrá derecho preferente a los demás costaleros e igual derecho se extiende a llevar la Cruz de Guía o el Estandarte de la Cofradía”<sup>22</sup>

<sup>20</sup> *Ibidem*

<sup>21</sup> Vid VENTURA GRACIA, M. ‘La Cofradía del Santísimo’, *op cit*

<sup>22</sup> *Reglas de la Cofradía* cap V ‘Sobre orden del desfile procesional’

El contribuir al sostenimiento de la cofradía y a la consecución de sus fines era, en fin, otra obligación de los hermanos. Para ello, la Junta de Gobierno establece, a criterio suyo, una cuota "mensual" "Para sufragar los gastos materiales de la cofradía y poder atender las obras de carácter caritativo y social que tiene impuestas, los Hermanos contribuirán con una cuota mensual cuya cuantía establecerá la Mesa de Gobierno, siendo esta cantidad susceptible de modificación"<sup>23</sup> Además, debe prestar su colaboración personal en cuantas actividades organice la Junta Rectora para conseguir fondos "Sera obligación de todos los Hermanos contribuir y colaborar en todo aquello organizado por la Junta de Gobierno para allegar fondos a la Cofradía"<sup>24</sup>

Conviene advertir, por último, que muchos de los aspectos contemplados en la Regla fundacional -sobre todo, funcionales- o bien no han sido llevados a la práctica de manera literal o bien han sido objeto de alguna modificación<sup>25</sup> En lo sustancial, empero, lo establecido por estas Constituciones -especialmente la práctica de la caridad- ha tenido una gran virtualidad en la vida de esta joven y dinámica cofradía

### CONCLUSIÓN

En definitiva, nos encontramos ante una asociación que nace en los años sesenta con vocación de ayuda al necesitado, y con el firme compromiso de transmutar los desfiles procesionales en auténticas estaciones de penitencia, en las que el Silencio y el recogimiento habrían de primar sobre cualquier otra consideración. El control riguroso por parte de la potestad eclesiástica se erige en uno de los rasgos funcionales más sobresalientes y definitivos de esta hermandad, cuyo estudio nos ha deparado la posibilidad de una nueva contribución al conocimiento de esta Cofradía y, por ende, una aportación más al conocimiento de la religiosidad popular espejeña

<sup>23</sup> *Ibidem* cap VI

<sup>24</sup> *Ibidem* cap IV, a)

<sup>25</sup> Como botón de muestra valgan los siguientes apuntes. En primer lugar la salida procesional se realiza en la noche del jueves Santo. El Hermano Mayor por su parte se limita tan solo a presidir la procesion, mientras el paso es gobernado por su capataz, D. Jesus Bravo Aguilar. Su eleccion, cuando tenia lugar no era por votacion sino por sorteo entre los hermanos. El cabildo general se celebra una vez al año. En lo relativo al desfile procesional hemos de precisar algunas cuestiones puntuales: nunca llegó a utilizarse el cinturón de esparto como pieza del hábito penitencial siendo sustituido desde un primer momento por el cordón franciscano. asimismo el uso de la cuerda que se establece en el correspondiente apartado tan solo estuvo en vigor la primera salida procesional, a partir de 1965 se suprimió. Tampoco en fin el capítulo de costaleros se ha adaptado a lo estipulado en las Constituciones pues siempre la imagen del Santísimo Cristo del Amor ha contado con numerosos hermanos para llevarla a hombros en procesion.





Asociación Provincial Cordobesa  
de Cronistas Oficiales



**Diputación** de Córdoba